



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 879 2019-MPMIA

Moyobamba, **09 DIC. 2019**

## VISTO:

El Acta de Sesión Constitución Mesa Técnica del Agua, de fecha 14 de noviembre de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Título Preliminar, artículo IV, la finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43° de la acotada ley señala de las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su inciso 5.2 que, en materia de competencia municipal, participación vecinal de establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; asimismo, el artículo 80° de la acotada ley señala las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud; administra y reglamenta, directamente el servicio de agua potable, (...);

Que, con el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala en su artículo 19°, inciso 19.1 Toda persona, natural o jurídica, domiciliada dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de los servicios de saneamiento tiene derecho a que este le suministre los servicios que brinda, acorde con la presente Ley, su Reglamento y las normas aplicables. (...); asimismo en el artículo 23° sobre el control de la calidad de los servicios, señala que los prestadores de los servicios de saneamiento están obligados a ejercer el control permanente de la calidad de los servicios que brindan, de acuerdo a las normas de la materia, sin perjuicio de la acción supervisora, fiscalizadora y sancionadora de las autoridades competentes. (...); de tal forma el artículo 46° señala las Obligaciones de los prestadores de los servicios de saneamiento, su inciso 46.1 indica que son obligaciones de los prestadores de los servicios de saneamiento que hayan sido previamente autorizados para operar en el territorio nacional, los siguientes: el numeral 1, Proveer a los usuarios de los servicios de saneamiento, en condiciones de calidad y a costo razonable, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento. (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 879-2019-MPM/A

Que, mediante el Acta de Sesión Constitución Mesa Técnica del Agua, de fecha 14 de noviembre de 2019, se declara instalada la Mesa Técnica del Agua de la ciudad de Moyobamba, la cual está conformado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el FEDEIMAN y el Colegio de Ingenieros del Perú Sub Sede Moyobamba; asimismo se declara que la Secretaria Técnica de la Mesa Técnica del Agua estará a cargo del FEDEIMAN, quien deberá elegir al directivo que estará al frente de dicha designación;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la Mesa Técnica del Agua de la Ciudad de Moyobamba, cuya finalidad es mitigar, gestionar y realizar acciones necesarias a fin de solucionar lo relacionado a la problemática social del consumo de agua en la provincia de Moyobamba, la cual está conformado según se detalla:

INTEGRANTES	REPRESENTANTES
<ul style="list-style-type: none"><li>Ing. Neil Rodríguez Sánchez.</li><li>Sr. Luis Fernando Vásquez Del Águila</li></ul>	Municipalidad Provincial de Moyobamba
<ul style="list-style-type: none"><li>Sr. Cesar Augusto Bautista Monteza.</li><li>Sr. Arturo Gómez Zumaeta.</li><li>Sr. Juan Miguel Ibérico Pérez</li></ul>	Frente de Defensa de los Intereses de Moyobamba y el Alto Mayo - FEDEIMAN
<ul style="list-style-type: none"><li>Ing. Henry Harold Vásquez Vásquez.</li><li>Ing. Ludwing Celiz Díaz</li></ul>	Colegio de Ingenieros del Perú - Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros integrantes de la Mesa Técnica del Agua, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE